

Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Premio a la protección de datos personales de colectivos vulnerables y frente a la violencia digital, para el año 2026.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), tiene entre sus funciones promover la sensibilización y comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en materia de protección de datos personales, tanto entre la ciudadanía como entre responsables y encargados del tratamiento.

El Plan Estratégico 2025-2030 de la AEPD establece entre sus objetivos prioritarios el refuerzo de la protección de colectivos vulnerables y la prevención de la violencia digital, fomentando la creación de entornos seguros y respetuosos con la privacidad y la dignidad humana. Este compromiso se concreta, entre otras medidas, en la promoción de actuaciones de sensibilización, acompañamiento y cooperación con entidades públicas, privadas y del tercer sector orientadas a prevenir los riesgos derivados del tratamiento de datos personales en situaciones de vulnerabilidad.

En este contexto, y manteniendo la continuidad de la edición anterior, la AEPD convoca el «Premio a la protección de datos personales de colectivos vulnerables y frente a la violencia digital», con el fin de reconocer las iniciativas orientadas a prevenir y abordar los riesgos que afectan especialmente a personas en situación de vulnerabilidad en el entorno digital.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se ha acordado proceder a la convocatoria del «Premio a la protección de datos personales de colectivos vulnerables y frente a la violencia digital», para el año 2025.

De conformidad con el artículo 23.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo informe del Servicio Jurídico, esta convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sedeaepd.gob.es/validacsv/	Página	1/13



Base Primera. Objeto.

Se convoca el Premio a la protección de datos personales de colectivos vulnerables y frente a la violencia digital para el año 2026.

Constituye su objeto reconocer el desarrollo de proyectos, actividades, productos, servicios, o medidas, procedentes del ámbito público o privado, que se distingan por su originalidad, creatividad, innovación e impacto social en relación con la protección de datos personales y la garantía de los derechos y libertades de las personas pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad, así como en la prevención y lucha contra la violencia digital.

A título orientativo, se considerarán de especial interés aquellas actuaciones que:

- a) Fomenten la prevención, educación y sensibilización sobre los riesgos de la exposición digital y el tratamiento inadecuado de datos personales.
- b) Desarrollen herramientas tecnológicas accesibles o protocolos de actuación que contribuyan a la protección efectiva de las víctimas o personas vulnerables en el entorno digital.
- c) Impulsen alianzas institucionales o sociales para mejorar la respuesta ante situaciones de violencia digital o discriminación tecnológica.
- d) Promuevan el uso ético y responsable de la tecnología y la privacidad.

La concesión de los premios se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulten aplicables.

Base Segunda. Requisitos de las candidaturas.

Podrá optar al premio cualquier persona física, entidad pública o privada que haya desarrollado proyectos, actividades, medidas, productos o servicios relacionados con el objeto de la convocatoria.

No podrán participar miembros del jurado, ni personal destinado en la Agencia Española de Protección de Datos, en agencias autonómicas o autoridades extranjeras de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sedeaepd.gob.es/validacsv/	Página	2/13



Deberá solicitarse la participación en la convocatoria del premio personalmente o mediante representante. No se admitirán solicitudes a favor de terceros.

En caso de coautoría del proyecto, se deberán cumplimentar los datos de todas las personas en el momento de presentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la solicitud la realice una agrupación de personas físicas deberá nombrarse una persona que actúe como representante o apoderada única de la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los artículos 24 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las personas solicitantes habrán de presentar una declaración responsable acerca de la no concurrencia en ellas de ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración responsable se incluye en el modelo de solicitud que se presenta como Anexo 1 a esta convocatoria.

Base Tercera. Requisitos de las solicitudes.

Las candidaturas deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

a) **Proyecto** objeto de participación, que podrá consistir en una actividad, servicio, producto, protocolo, recurso formativo o acción de sensibilización. El proyecto deberá presentarse en un documento que permita su lectura y análisis, con una extensión máxima de 100 páginas, escrito en letra Arial 11 e interlineado sencillo. Se deberá registrar con la denominación “Proyecto”.

El proyecto deberá de presentarse en formato electrónico o digital, que permita su apertura en programas de uso común, con las siguientes extensiones admitidas: PPTX, JPG, TXT, XML, XSIG, XLSX, ODG, ODS, PDF, ODP, PNG, SVG, TIFF, MP3, MP4, DOCX o RTF.

Los trabajos escritos podrán presentarse en el idioma original del proyecto. En caso de no estar redactados en castellano, deberán acompañarse de una traducción completa al castellano, que será de carácter obligatorio.

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sedeaepd.gob.es/validacsv/	Página	3/13



b) **Resumen ejecutivo:** Cada candidatura deberá tener un resumen ejecutivo en castellano, de acuerdo con el modelo del anexo 2. El resumen ejecutivo tendrá una extensión máxima de tres páginas, con letra Arial 11 e interlineado sencillo, en el que se describan los aspectos esenciales del proyecto, su adecuación al objeto del premio, su impacto y los resultados obtenidos. Se deberá registrar con la denominación “Resumen ejecutivo”.

c) En caso de presentación no telemática, se deberá incluir el **anexo 1**, recogido en la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado, y **copia digital** del proyecto presentado, en formato electrónico o digital, que permita su apertura en programas de uso común, con las extensiones admitidas (PPTX, JPG, TXT, XML, XSIG, XLSX, ODG, ODS, PDF, ODP, PNG, SVG, TIFF, MP3, MP4, DOCX o RTF).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos formales o técnicos establecidos en esta base dará lugar a la exclusión de la candidatura.

No se considerarán aquellos trabajos fuera del objeto del premio.

Base Cuarta. Plazo de ejecución de los proyectos.

Podrán optar al premio los proyectos, actividades o actuaciones elaborados y ejecutados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas establecido en la Base Sexta (15 de octubre de 2026).

Se admitirán proyectos ya concluidos o en curso, siempre que las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos hasta la fecha permitan su valoración efectiva conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Base Quinta. Dotación del premio.

El premio consiste en una dotación económica de tres mil euros (3.000,00 €) y un accésit de mil quinientos euros (1.500,00 €), ~~en cada una de las modalidades~~, si las candidaturas ganadoras correspondiesen a una persona física o entidad privada.

Igualmente, el Jurado podrá proponer premio “ex aequo” a dos candidaturas. En este caso no se otorgaría ni el premio ni el accésit y la dotación económica será de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €) para cada candidatura premiada.

Las candidaturas premiadas contarán con mención honorífica, diploma, y la difusión del premio a través de la página web y en los perfiles de la AEPD en redes sociales, así como trofeo acreditativo del premio obtenido.

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sede.aepd.gob.es/validacsv/	Página	4/13



En el caso de que alguna de las candidaturas ganadoras del premio fuesen una entidad de naturaleza pública, el premio consistirá en una mención honorífica sin dotación económica, diploma y la difusión del premio a través de la página web y en los perfiles de la AEPD en redes sociales, así como trofeo acreditativo del premio obtenido.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.301.135M.48, con una cuantía máxima de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

Base Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y formalización.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de las candidaturas concluirá el 15 de octubre de 2026.

Quienes deseen participar habrán de presentar su candidatura en el modelo de solicitud que figura en el anexo 1, debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de la documentación referida en la base tercera, así como de la documentación y el material que se estime oportuno en su apoyo.

Para la presentación de las candidaturas se atenderá a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Para las personas a las que se refiere el artículo 14.2 de la citada ley, la documentación a valorar, así como otra documentación justificativa de requisitos y méritos, en su caso, deberá ser presentada de manera telemática obligatoriamente. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Agencia Española de Protección de Datos y se presentarán en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos (sede.aepd.gob.es).

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas presentarán preferentemente sus candidaturas y trabajos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos (sede.aepd.gob.es), aunque también podrán hacerlo en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, Paseo de la Castellana, nº 141, planta novena, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sede.aepd.gob.es/validacsv/	Página	5/13



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar en el sobre la misma dirección.

Para la presentación telemática de solicitudes se deberán tener en cuenta las instrucciones y restricciones técnicas que se detallan a continuación:

- Podrá acceder a la Sede Electrónica de la AEPD y su registro a través del enlace: <https://sedeaepd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formPremiosAEPD/premiosAEPD.jsf>
- Tipos de documentos permitidos: PPTX, JPG, TXT, XML, XSIG, XLSX, ODG, ODS, PDF, ODP, PNG, SVG, TIFF, MP3, MP4, DOCX y RTF.
- No se pueden adjuntar dos documentos iguales.
- Tamaño máximo permitido para un documento: 100,0 MB. Si supera el tamaño máximo de fichero se deberá fraccionar.
- El máximo de ficheros a adjuntar en un mismo envío es de cuatro. Si exceden de dicho número, se deberá realizar un primer envío con los cuatro primeros, y sucesivos envíos adjuntando los demás ficheros en lotes de cuatro como máximo con la opción de "Ampliación de documentación de registro de entrada", en la que se debe indicar el número de registro sobre el que se añaden los nuevos documentos.

Base Séptima. Subsanación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante correo electrónico a la dirección facilitada en su inscripción, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base Octava. Criterios de valoración.

Los proyectos se valorarán atendiendo a los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sedeaepd.gob.es/validacsv/	Página	6/13



1. Grado de adecuación al objeto del premio (hasta 35 puntos).
Se valorará la pertinencia del proyecto presentado respecto a la finalidad de la convocatoria, priorizando las iniciativas orientadas a prevenir y abordar los riesgos derivados del tratamiento de datos personales en el entorno digital, especialmente a través de la inteligencia artificial, que afectan a colectivos en situación de vulnerabilidad, así como aquellas que promuevan entornos seguros, inclusivos y respetuosos con la dignidad humana.
2. Innovación, originalidad e impacto social del proyecto (hasta 35 puntos).
Se tendrá en cuenta la novedad de la propuesta, el valor añadido de las soluciones implementadas, su alcance real en la reducción de riesgos o violencias digitales y el impacto positivo sobre las personas destinatarias.
3. Ejecución y grado de cumplimiento del proyecto (hasta 30 puntos).
Se evaluará el nivel de desarrollo, la calidad técnica, la viabilidad, los resultados obtenidos y el grado de sostenibilidad y replicabilidad de la iniciativa.

La valoración final resultará de la suma de las puntuaciones parciales. El jurado podrá emitir, en su caso, observaciones cualitativas sobre los proyectos presentados, que podrán ser utilizadas para la elaboración de materiales divulgativos o buenas prácticas por parte de la AEPD.

Base Novena. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión de los Premios de Protección de Datos Personales corresponde a la Secretaría General de la AEPD, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al jurado para su valoración. Por tratarse de un premio, dada su naturaleza, en el trámite de instrucción se prescindirá de audiencia, conforme autoriza el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Décima. Jurado.

Su función será la de valorar, de acuerdo con lo previsto por el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, conforme a los criterios establecidos en la base octava de la convocatoria, las solicitudes presentadas al premio. Realizada la valoración, el jurado emitirá el correspondiente informe, proponiendo la concesión del premio al órgano concedente de la subvención.

El jurado estará compuesto por:

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sede.aepd.gob.es/validacsv/	Página	7/13



- Presidente: presidente de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Vocales: adjunto Agencia española de Protección de Datos y miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo.
- La secretaría, con voz y sin voto, corresponderá a la secretaría de dicho Consejo.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

El jurado podrá plantear al órgano concedente declarar desierto el premio motivando dicha propuesta.

El presidente de la Agencia Española de Protección de Datos podrá designar un consejo asesor compuesto por personas empleadas públicas de la AEPD para evaluar las candidaturas recibidas y presentar sus conclusiones al jurado.

Base Undécima. Resolución y publicación de la concesión.

La institución concedente del premio es la Agencia Española de Protección de Datos. Su presidente dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la página web de la AEPD.

Base Duodécima. Información de la concesión de premios y entrega de premios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Se computará desde el 15 de octubre de 2026, fecha final del plazo de presentación de los trabajos de acuerdo con la base sexta. La lista de personas premiadas se hará pública a través de la página web de la AEPD.

Base Decimotercera. Aceptación de las bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. Así mismo, la participación incluye la aceptación de que, por parte de la AEPD, se pueda difundir, reproducir, distribuir o comunicar por cualquier medio la obra premiada, de acuerdo con lo previsto por la legislación de propiedad intelectual. En tal caso se hará referencia en la publicación igualmente a la entidad que hubiera financiado la realización del proyecto premiado.

Base Decimocuarta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo demás que establezca la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sedeaepd.gob.es/validacsv/	Página	8/13



Base Decimoquinta. Nulidad anulabilidad o reintegro del premio.

En caso de concurrir alguna de las causas de nulidad o anulabilidad a las que hace referencia el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el presidente de la AEPD adoptará la resolución que corresponda con arreglo a lo establecido en dichos artículos.

En los supuestos de reintegro de la cantidad percibida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá el reintegro total y se tramitará en los términos establecidos en dicha ley.

En caso de renuncia al premio, la persona premiada deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al presidente de la AEPD, que resolverá lo que proceda.

Base Decimosexta. Régimen supletorio.

Para todos aquellos extremos no regulados específicamente en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando proceda, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza del premio, así como de la propia naturaleza jurídica de la AEPD, no resultaran aplicables en todo o en parte estas disposiciones.

Base Decimoséptima. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es la gestión y resolución de la misma.

Los datos relativos a las personas ganadoras de los premios se publicarán en la web y en los perfiles en redes sociales de la AEPD. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sede.aepd.gob.es/validacsv/	Página	9/13



normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, Paseo de la Castellana, nº 141, planta novena, 28046 Madrid.

Lorenzo Cotino Hueso

Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sedeaepd.gob.es/validacsv/	Página	10/13



ANEXO 1

SOLICITUD DEL PREMIO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE COLECTIVOS VULNERABLES Y FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL, DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (2026)

Resolución de.....de.....de..... (BOE n.º.....de fecha.....)

TÍTULO DEL PROYECTO:

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS/CENTRO EDUCATIVO/ UNIVERSIDAD/ DOCENTE A TÍTULO PERSONAL/OTRA ENTIDAD PÚBLICA-PRIVADA		NIF/PASAPORTE (obligatorio)
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio)	
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/PASAPORTE (obligatorio)
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio)	
3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia)		
☐ Proyecto ☐ Resumen ejecutivo ☐ Copia del proyecto en formato digital, en caso de presentación no telemática ☐ Documentación adicional (especificar)		
4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que: ☐ Acepta plenamente las bases de la convocatoria. ☐ No concurre en la persona firmante, persona jurídica, entidad, institución o solicitante del premio, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario del presente premio. Y SOLICITA sea admitida el trabajo presentado para su participación en la presente edición del Premio protección de datos personales de colectivos vulnerables y frente a la violencia digital, de la Agencia Española de Protección de Datos (2026) En....., a.....de.....de..... EL/LA SOLICITANTE FDO.:		

SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Paseo de la Castellana, nº 141, planta novena, 28046 Madrid

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sede.aepd.gob.es/validacsv/	Página	11/13



PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es la gestión y resolución de la misma.

Los datos relativos a las personas ganadoras de los premios se publicarán en la web y en los perfiles en redes sociales de la AEPD. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, Paseo de la Castellana, nº 141, planta novena, 28046 Madrid.

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sede.aepd.gob.es/validacsv/	Página	12/13



ANEXO 2

RESUMEN EJECUTIVO

1. El resumen ejecutivo tendrá una extensión máxima de tres páginas con letra Arial 11 e interlineado sencillo y tendrá los siguientes:
2. Título.
3. Entidad pública/privada.
4. El resumen contiene, respecto a la actividad, producto o servicio:
 - 4.1. La descripción general.
 - 4.2. La adecuación de la iniciativa al objeto del premio.
 - 4.3. La relevancia, innovación y contribución a la creación de una cultura de protección de datos.
 - 4.4. Grado de cumplimiento de los proyectos. Grado de riesgo y complejidad de los tratamientos.
 - 4.5. Garantías adoptadas para la salvaguarda de los derechos y libertades de las personas.
5. Fechas en las que se ha desarrollado el proyecto.

Código Seguro De Verificación	APDPF2DAB92F1F1EBBB1FF100-89791	Fecha	08/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sede.aepd.gob.es/validacsv/	Página	13/13

